República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

SECRETARIA - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL – CHIRIGUANÁ – CESAR, VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por IVAN ENRIQUE RIVERO GONZALEZ por intermedio del DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ contra ENRIQUE JOSE FRAGOZO BRITO, Informándole que la parte demandante solicitó la reanudación del proceso por incumplimiento al acuerdo conciliatorio y la entrega de los títulos judiciales que reposan por concepto de este proceso. Ordene.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. -CHIRIGUANÁ-CESAR, VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO No.019.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DTE: IVAN ENRIQUE RIVERO GONZALEZ
APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRIGUEZ
DDO: ENRIQUE JOSE FRAGOZO BRITO.
RDO: 20-178-40-89-001-2019-00313-00.

Procede el despacho a resolver lo concerniente a la petición de reanudación del proceso presentado por la parte demandante y al revisar el expediente, se observa que mediante proveído de fecha 10 de mayo de 2022, se dispuso suspender el proceso hasta el día 15 de Marzo de 2024, o hasta cuando las partes lo soliciten en caso de incumplimiento a lo pactado en el acuerdo conciliatorio.

A través de escrito presentado el día 22 de febrero de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la reanudación de este proceso por el incumplimiento del ejecutado del convenio de pago suscrito que originó la suspensión del proceso.

En atención a lo solicitado por la parte actora se dispondrá en la parte resolutiva de esta providencia continuar con el trámite del presente proceso.

Respecto a la petición de ordenar la entrega y pago de todos los títulos de depósito judicial que se encuentren dentro de esta causa, el despacho accederá por ser procedente y ordena le sean entregados al apoderado judicial de la parte demandante DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRIGUEZ por estar facultado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná, Cesar.

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la petición realizada por las partes Reanudar el trámite del presente proceso por las razones indicadas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar le sean entregados al apoderado judicial de la parte demandante DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRIGUEZ los títulos de depósito judicial que se encuentren dentro de esta causa, por estar facultado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 23 de febrero de 2023 Notifico la providencia anterior a las partes con el presente ***Estado Electrónico. No. 026***.

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR